

La 'guana' y el Hermano León

Isidro E. Méndez Santos .
Centro de Estudios de Medio Ambiente y Educación Ambiental.
Universidad de Ciencias Pedagógicas "José Martí".
Camagüey, Cuba.

Monteverdia reproduce en este número, el artículo que, bajo el título: "La guana y su aprovechamiento", publicó el Hermano León en la Revista de la Sociedad Cubana de Historia Natural "Felipe Poey" VIII (2): 63-68, 1934. Se trata, sin dudas, de un texto de gran significación y entre los argumentos que pudieran avalar tal afirmación, no podrían obviarse al autor, el órgano que lo divulgó, la especie vegetal abordada en él y el medio ambiente camagüeyano en particular.

Con respecto al autor, ya en años recientes se publicó un trabajo en el Instituto Superior Pedagógico "José Martí", que aborda aspectos de su biografía y realiza valoraciones sobre su actividad investigativa.¹ Digamos, sólo en interés de sintetizar, que su nombre original es Joseph Silvestre Sauget, nacido el 31 de diciembre de 1871 en Mesnay les Arbois, departamento de Jura, Francia. Huérfano desde los cinco años, hizo sus estudios en escuelas de los Hermanos de la Salle, primero en Arbois y luego en Besancon (Sant Claude). Se graduó de maestro en 1889 y ejerció para la propia Orden en su país natal hasta 1904, en que fue trasladado al

continente americano. Tras un corto periodo en Canadá, formó parte del primer grupo de Hermanos que vino a Cuba en 1905. Fundador del Colegio de la Salle del Vedado, en La Habana, trabajó en él durante 34 años impartiendo Matemática, Cívica, Religión y Ciencias Naturales. En el momento que ingresó en la institución de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, recibió el nombre religioso de Hermano Quadrat León, el cual acostumbraba a simplificar a la hora de publicar sus trabajos, por lo que ha pasado a la posteridad, sencillamente, como Hermano León. Falleció el 20 de noviembre de 1955 en La Habana, a



la edad de 84 años.

Durante su larga estancia en el país, que abarcó los últimos 50 años de su vida, se cubanizó, realizó estudios universitarios, se hizo botánico e investigador y realizó una impresionante obra científica en el campo de la Filosofía, la Historia y especialmente de la Botánica. Publicó 4 libros y compartió la autoría de otros 5. Fue autor de 63 artículos que aparecieron en revistas científicas especializadas de Cuba, Francia, EU, Canadá y Puerto Rico. Llegó a ser uno de los investigadores que más se destacó en el estudio de la flora de Cuba, para la cual describió dos géneros y 95 especies nuevas para la ciencia, a la vez que introdujo modificaciones en la nomenclatura de otras 35, por sólo citar algunos aportes de consideración.

El artículo que reproducimos hoy, fue publicado, como ya se ha dicho, en la Revista de la Sociedad Cubana de Historia Natural "Felipe Poey". De esta institución, fundada en 1913, León fue un miembro destacado, llegando a ocupar la vicepresidencia durante un período y ser nombrado posteriormente Presidente de Honor. En el citado órga-

no, salieron a la luz buena parte de las más significativas contribuciones al conocimiento del medio ambiente natural cubano, en el período prerrevolucionario. Monteverdia, que aspira con humildad y en la medida de sus posibilidades, a seguir los pasos de su ilustre antecesora, se honra al reproducir un artículo que



tan reconocido autor divulgara inicialmente en sus páginas hace ya 74 años y que mantiene plena vigencia científica.

La especie en cuestión objeto de estudio, cuya nomenclatura científica actual es *Hildergardia cubensis* (Urb.) Korterman, es un taxon emblemático de la flora de Cuba centro-oriental. Su condición de endemismo, la utilidad económica (a la cual se refiere León) y reconocidos atributos estéticos, le han asegurado gran notoriedad en el ámbito cientí-

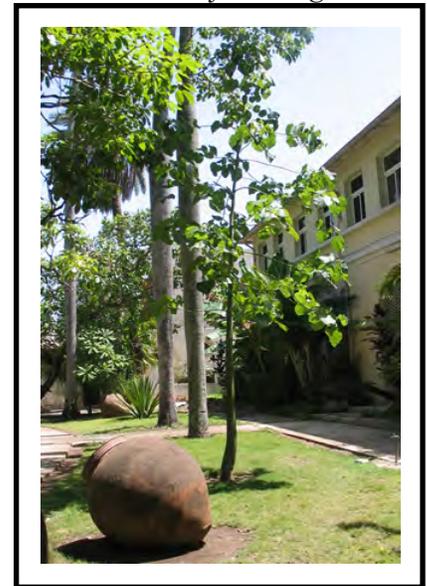
fico y comunitario. Desde principios del siglo anterior, ya se temía por la posibilidad de su extinción y León nos legó en su artículo, una valiosa evaluación del estado de sus poblaciones en aquella época, algo con cual muy pocas veces se cuenta en el trabajo de conservación.

Desde entonces, la situación ha continuado empeorando, debido a la alteración, fragmentación y/o destrucción total del hábitat; la explotación no sostenible de que continúa siendo objeto (aunque ya significativamente menor) y el consumo de las posturas por el ganado vacuno, entre otras causas. Se considera que las poblaciones naturales en Camagüey, que son actualmente reducidas, declinan continuamente y se prevé una reducción aún mayor en el futuro. Ello condujo a que, 54 años después de que León emitiera su juicio al respecto, todavía esperanzador, en el I Taller para la Conservación, Análisis y Manejo Planificado de Plantas Silvestres Cubanas, se le otorgara la categoría de especie en peligro (EN).

Sin embargo, no es un mensaje fatalista el que pretendemos mostrar desde estas páginas de Monteverdia. Aún existen poblaciones muy numerosas en las localidades de Monte Quemado, Mogote La Belén, Sierra de Najasa y Cerro Cachimbo. Hoy varias instituciones del territorio trabajan en función de su conservación; ya se cuenta con una tecnología completa para su reproducción in vitro y en el Sistema de Áreas Protegidas de la Provincia

de Camagüey, se le presta especial atención al manejo de esta especie.

Varias cosas resaltan en el texto analizado. Primero, nos muestra con claridad el tipo de medidas de regulación ambiental que se intentaron aplicar en la Cuba prerrevolucionaria: disposiciones aisladas, sin un conocimiento profundo de la situación (confundiendo a veces hasta el nombre de los organismos involucrados), planteadas sin consultar a los especialistas; ordenanzas que por demás nunca se cumplieron y de haberse cumplido hubieran afectado a los sectores sociales más humildes. Ante esta penosa situación, se yergue la valoración integral realizada por el autor, quien no se aferró a criterios netamente técnicos, sino que le dio importancia equivalente al impacto social que tendría una medida restrictiva como aquella, con respecto a un recurso que, para entonces, comenzaba a escasear, pero que estaba todavía lejos de agotarse. Tal



enfoque humanista en valoraciones realizadas dentro del campo de las ciencias naturales, constituye un ejemplo de interdisciplinariedad consecuente.

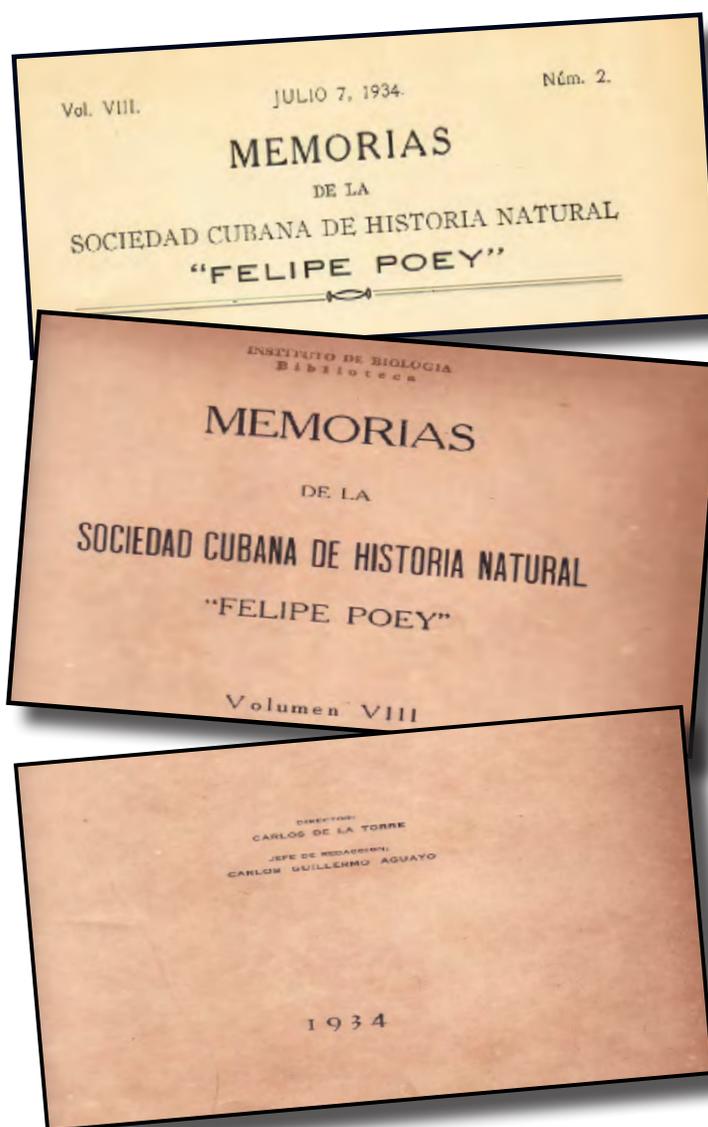


León declaró además en este artículo, su criterio de conservar preferentemente el ecosistema, en lugar de una especie en particular, lo que, de paso, constituye la primera propuesta de que se tengan noticias, para establecer una reserva en la Sierra del Chorrillo. Dicha idea se tuvo en cuenta, a la hora de incluir a la misma, dentro del Sistema Provincial de Áreas Protegidas de Camagüey y para la asignación de la categoría de Área Protegida de Recursos Manejados', que ostenta actualmente.

Esperamos que los lectores de Monteverdia no sólo tengan la oportunidad de enriquecer sus conocimientos sobre la naturaleza camagüeyana, sino que disfruten también de esta obra, sin dudas con valor patrimonial, que a continuación reproducimos.

¹Méndez, I. 2005. El Hermano León; medio siglo de consagración a la Botánica Cubana. En: Memorias del IX Encuentro de Botánica “Johannes Bisse in Memoriam”. CD-ROOM, ISBN 959-18-0005-3.

Fotos: Isidro Eduardo Mendez Santos.
Yulemis Padilla Mata.



LA GUANA Y SU APROVECHAMIENTO

POR EL HERMANO LEÓN

Este artículo es consecuencia de una excursión realizada hace poco más de un año, a la clásica localidad del Chorrillo, en el Camagüey, en compañía del sabio paleobotánico Dr. Hollick, en busca de árboles fosilizados, y de las quejas de los vecinos de aquella localidad de no poder aprovechar un árbol utilísimo a la vez que abundantísimo, con motivo del decreto que prohíbe terminantemente su corte. Me refiero a la *Sterculia cubensis* Urb., de Camagüey y Oriente, de la que Esteban Pichardo, en su “Diccionario Provincial de voces cubanas”, dice lo siguiente: “El Dr. Gundlach encontró con abundancia, en las márgenes del Cauto y en Gibara, un árbol grande, con hojas parecidas a las de la Majagua, y su liber como cinta calada que se emplea para amarrar el tabaco. . . Me consta que abunda principalmente por Guáimaro, Casorro e inmediaciones de Nuevitas, y se hace un comercio considerable para los Estados Unidos, donde se beneficia la Guana haciéndose rusias y otras telas”. Pichardo define la voz “rusia” como sigue: “una tela de hilo y tejido algo grueso, cruda, fuerte y empleada en catres, hamacas, etc. . .”

José María Fernández y Jiménez se refiere también a la Guana en su “Tratado de Arboricultura cubana”, diciendo que: “es un árbol silvestre bastante elevado, con hojas parecidas a las de la Majagua, y su liber es como una cinta calada que es la que usan los tabaqueros para amarrar el tabaco, y su buena madera sirve para varios usos de carpintería”. Se refiere evidentemente a la misma especie que Pichardo, aunque la da como especie de *Hibiscus*.

El Dr. J. T. Roig, en su “Diccionario Botánico”, cita, además de la guana esterculiácea que considera como la más importante y valiosa, otra guana timeleácea (*Linodendron Lagetta*), de las montañas de Guantánamo y Trinidad.

Hay también una tercera especie de guana, a la que parece referirse Miguel Rodríguez Ferrer en la “Naturaleza de la grandiosa Isla de Cuba”, con estas palabras: “Pero todavía, para mayor prodigio, en la vegetación de esta isla se encuentra un árbol llamado Guana (*Linodendron aronifolium*), el cual ofrece

una finura superior a la Majagua en las fajas corticales de su tronco, las que sacadas o extraídas con gran cuidado, forman como un fino y transparente velo, de las que conservo algunos ejemplares, teniendo entendido que en la Habana se han llegado a bordar varias de estas telas vegetales para dirigirlas a señoras principales de la Corte... Se encuentra la Guana en menor abundancia que la Majagua, pero no escasea por el Oriente, en las jurisdicciones de Bayamo, Jiguaní y Holguín”. Decía que Rodríguez Ferrer, al parecer, se refería al *Linodendron aronifolium*; sin embargo, me parece muy posible que haya tenido presente la guana estereuliácea y no el *Linodendron aronifolium*, pues esta última especie entonces como hoy, era mucho menos conocida que la otra, puesto que no la citan ni Pichardo, ni Fernández Jiménez, ni tampoco el Dr. J. T. Roig muy experto en maderas. Las localidades en que se encuentra el *Linodendron aronifolium* son pinares y algunas otras lomas de Oriente, mientras que las localidades de la Guana citadas por Ferrer corresponden bastante bien con los lugares donde Gundlach encontró la guana estereuliácea: las márgenes del Cauto que son principalmente de las jurisdicciones de Bayamo y Jiguaní, y Gibara de la jurisdicción de Holguín.

Con esas citaciones se ve que la guana estereuliácea es conocida y aplicada a la industria desde tiempos ya lejanos, posiblemente un siglo o más, y lo curioso del caso, es que al igual que otros árboles de gran importancia económica, como el Yarey y el Guáimaro, la guana estereuliácea era hasta hace poco desconocida científicamente, aunque existían ejemplares vivos en la Estación Experimental Agronómica y en los Jardines Botánicos de la Habana, como consta en el Diccionario del Dr. Roig. Fué recolectada por primera vez para su estudio por Ekman en 1915, entre Mir y el río Ríoja (Oriente), y fué descrita por Urban en 1925, en el vol. IX de “*Symbolae Antillanae*”. A continuación va una descripción abreviada:

STEREULIA CUBENSIS Urb.—Árbol, con hojas enteras, suborbiculares, con pecíolo de 13 cm. de largo; el limbo profundamente cordato-ovado y de hasta 20 cm. de diámetro, con 7 a 9 nervios prominentes sobre todo en el envés, lampiño arriba, en el envés con pelos tenues 4-8 radiados. Inflorescencia apretadamente pluriflora; brácteas semilunares poco desarrolladas; pe-

Julio 7, 1934]

Memorias de la Sociedad Poey

dicelos de 3 a 5 mm. de largo. Flores hermafroditas regulares, 5-meras. Cáliz de 15 mm. de largo, el tubo acampanado igual a $\frac{2}{5}$ de su longitud, con pelos muy breves 1-paucirradiados, y en el interior con pelos extendidos cerca del margen, con un disco cupuliforme tomentósulo sobre su base, lampiño entre aquellos pelos y el disco; los lóbulos valvares y lanceolados. Corola ausente. Androginóforo de 15 mm. de largo; anteras 15, sentadas, adnatas por el medio del dorso al margen de la brevísima cúpula de los filamentos, alternando de 3 en 3 con los carpelos, la del medio inserta un poco más alto, las demás formando un anillo continuo, rectangulares y de dehiscencia longitudinal extrorsa. Estilos 5, de 1 mm. de largo, coherentes en la base, divergentes arriba; estigmas espatulados. Ovario obpiriforme 5-alado; carpelos 5, libres, soldados con la base de los estilos, acuminados, comprimidos lateralmente; óvulos 2, superpuestos en cada carpelo. Florece en Mayo.

La utilización de la Guana para forrar los tercios de tabaco, en que se basa el decreto para prohibir su corte, no es la única. Un campesino de Camagüey, de entera confianza, y de los que mandaron mucha guana al extranjero, especialmente a Alemania, me afirmó que la fibra de la Guana es mejor que la del Yarey para tejer sombreros. Un vecino del Chorrillo, Sr. Rafael Consuegra, me dijo que con su fibra se hacen tejidos, así como sombreros finos y duraderos. Me explicó que para conseguir la fibra ponen la corteza en agua durante hasta cuarenta días si el árbol es grande, o a veces sólo ocho días si es joven, entonces separan sucesivamente las varias capas del liber. Dicen que pueden ganar miles de pesos al año en la zona del Chorrillo con la Guana, vendiéndola como lo hacían de \$40 a \$80 el quintal de corteza, sin temor de acabar con ella.

En Mir, donde Ekman recolectó la Guana, escasea, como es natural en la proximidad de un pueblo; lo mismo ocurre en Guáimaro y en Nuevitas donde era abundante en otros tiempos. Ekman ignoraba sin duda los lugares en que es abundante, y estando persuadido de que era una necesidad prohibir por completo el corte de la Guana a la vez que del Guáimaro, se consiguió esta finalidad por el Decreto N° 179, de Febrero 13 de 1924, ratificado como Ley de la República, según acuerdo del Congreso Nacional en 1926. Dispone el Decreto-Ley que el *Guáimaro* (*Brosimum alicastrum*) y la *Guana* que es *Sterculia cubensis* y no *Megalopanax rex* como consta en el decreto. (1) Dice dicho

decreto que la Guana es una planta familiar para los campesinos y de la cual se extrae una fibra o majagua que se utiliza para forrar los tercios de tabaco, siendo por tanto de grandísimos beneficios que no desaparezcan de nuestra flora los escasos ejemplares que aún quedan. Y el citado Decreto-Ley resuelve lo siguiente:

1.—Queda terminantemente prohibido cortar los árboles conocidos en el país con los nombres de Guáimaro y Guana, excepto cuando se encuentren enfermos, quedando incluidos para su aprovechamiento en el apartado “B” del Art. 2º del Decreto-Ley 979, del 4 de Julio de 1923.

2.—Que los que corten estos árboles sin expresa autorización, incurrirán en una multa de \$5 a \$30 por cada árbol derribado injustificadamente.

El hecho de estar incluidos el Guáimaro y la Guana en el apartado “B” susodicho, trae consigo que el aprovechamiento no puede realizarse ni por entresacas, excepto en el caso de reconocida mala calidad o de envejecimiento manifiesto... , no permitiéndose en modo alguno el corte de los restantes.

Estas disposiciones son muy convenientes tratándose del Guáimaro que se aprovecha más siendo vivo, por sus frutos comestibles y sus hojas muy apetecidas por el ganado. En cuanto a la Guana se aprovecha después de cortada, y si las disposiciones del decreto son previsoras aunque incompletas en las zonas en que este valioso árbol escasea, en donde los vecinos han explotado esta especie hasta su casi destrucción, dichas disposiciones no deberían aplicarse a otras zonas en que la han conservado abundante, pues en ellas no existe el supuesto de gran escasez en que se basa el decreto, y los vecinos se ven privados de una riqueza de su zona indebidamente. Me refiero especialmente a la zona del Chorrillo, en la que según dicen existen muchos miles de árboles de Guana, tanto en la sierra como en el llano. Pude darme cuenta de esta abundancia, subiendo con mi prác-

(1) El *Megalopanax vex* es un árbol de un género nuevo de las Araliáceas que Ekman encontró en la Sierra de Somorrostro, cerca de Jamaica (La Habana), y que presentó a la Sociedad Poey como hallazgo muy notable que era. Es escasísimo, no habiéndose visto más que dos ejemplares y bien merece ser protegido para no desaparecer por completo. Obvio es decir que no tiene nada que ver con la Guana.

Julio 7, 1934]

Memorias de la Sociedad Poey

tico, arriba de las rocas de “diente perro” en que crece esta especie para tomar la fotografía que acompaña. Desde diez años existe esta prohibición y el decreto no dice cuántos años más ha de perdurar. Con razón podría preguntarse cuál es la utilidad práctica de la conservación de un árbol utilísimo, si la Ley prohíbe su aprovechamiento.

Por el Decreto-Ley 179, ha sido aniquilada sin necesidad una industria provechosa en aquella zona y tal vez en otras de idénticas condiciones. La prohibición absoluta, fuera de los casos de enfermedad o envejecimiento, que afecta a los árboles incluidos en el apartado “B”, como la Guana de que tratamos, no parece el método más adecuado para el fin que se busca, el cual debe ser no sólo la conservación de los árboles de esta especie que quedan, sino su multiplicación, por ejemplo, en los montes declarados de utilidad pública, que son las reservas forestales y los montes protectores previstos en el Decreto-Ley N° 753 del 24 de Mayo de 1923, o en cualquier otro terreno a propósito; las tierras altas y secas que muchas veces no son utilizables para cultivos son precisamente las más adecuadas para la Guana. Esa repoblación podría efectuarse primero en el área geográfica de esta especie, que parece ser desde Gibara y la cuenca del Cauto, hasta cerca de la capital del Camagüey, y posteriormente podría ensayarse en toda la isla, aprovechando las disposiciones del Art. 37 del mismo decreto, las cuales especifican que se pagará un tanto por cada uno de los árboles enumerados en dicho artículo, plantados, logrados y bien cuidados, dando por ejemplo por cada guana plantada lo que está indicado para el cedro o el caucho, es decir \$0.50. El Art. 45 del mismo decreto asegura el fácil cumplimiento del Art. 37, disponiendo el reparto inmediato y continuo de semillas y posturas forestales, para lo cual dispone el establecimiento de viveros de arbolitos de las especies que merecen ser propagadas, en la Estación Experimental Agronómica y en las Granjas Escuelas.

Como conclusión propongo que la Sociedad Poey solicite del Honorable Sr. Secretario de Agricultura, redacte un decreto disponiendo la supresión de la Guana (*Sterculia cubensis* Urb.) del apartado “B” del Art. 2° del Decreto-Ley N° 979, del 4 de Julio de 1923, y su traslado al apartado “A” del mismo de-

Universidad de la Habana

creto, el cual además de prohibir en el Art. 2º, los cortes a hecho, talas y descuajes que determinen la destrucción o desaparición de bosques de las especies incluídas en los apartados “A” y “B”, dispone que los aprovechamientos de las especies del apartado “A” podrán hacerse siempre que los troncos de los árboles que se han de cortar tengan por lo menos 12 pulgadas de diámetro a 1.30 metro del suelo, y que por cada árbol talado se siembren tres.

Además el Art. 5º del mismo decreto dispone que en los casos en que se pretenda efectuar cortes por entresacas de árboles que midan más de 12 pulgadas de diámetro, en las especies del apartado “A”, los particulares deberán presentar declaraciones escritas en que conste el número aproximado de árboles que hayan de cortarse, y el aforo del número de árboles que después de la entresaca quedarán en el monte.

Con estas disposiciones del Art. 2º y del Art. 5º del referido decreto, me parece que la conservación así como la propagación de la Guana están aseguradas. Y si no pareciera suficiente todavía, puede además declararse reserva forestal la Sierra del Chorrillo, ya que en ella son abundantes no sólo la *Guana*, sino también el *Guáimaro*, así como la *Jatía* (*Phyllostylon brasiliensis* Cap.), árbol de madera preciosa, color amarillo oscuro, usada para obras finas, y una de las especies que se venden en el mercado americano como *Boj de las Antillas*.⁽¹⁾ En tal caso, según el Art. 7º del Decreto-Ley Nº 753, del 24 de Mayo de 1923, el propietario queda dueño económicamente de la reserva, y puede disponer libremente de su dominio; pero en su explotación se sujetará a un plan dasiocrático aprobado por la Secretaría de Agricultura, con objeto exclusivo de garantizar su conservación, sin que la administración intervenga después sino en cuanto sea absolutamente preciso para ejercer las funciones de vigilancia que aseguren en todo momento la permanencia y mantenimiento de las masas forestales. Además es de suponer que según el Art. 36 del mismo decreto, al igual que al propietario de terrenos o montes enclavados en la zona protectora, se le concedería gratuitamente por la administración, todo el auxilio técnico que necesite, así como los plantones que pidiese.

(1) J. T. Reig. Diccionario Botánico.

